

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

10971 *REAL DECRETO 1104/2000, de 9 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Jérôme Monod, Vicepresidente del Consejo de Aguas de Barcelona y ex Presidente de Suez Lyonnaise des Eaux.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Jérôme Monod, Vicepresidente del Consejo de Aguas de Barcelona y ex Presidente de Suez Lyonnaise des Eaux, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 2000,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 9 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

10972 *REAL DECRETO 1105/2000, de 9 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Fernando María Villalonga Campos.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando María Villalonga Campos, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 2000,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 9 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

10973 *REAL DECRETO 1106/2000, de 9 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Albert Vilalta González.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Albert Vilalta González, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 2000,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 9 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

MINISTERIO DE JUSTICIA

10974 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2000 de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por don Roberto José Rivas Martínez, como liquidador de «Residencial Delta, Sociedad Limitada», en liquidación, contra la negativa del Registrador Mercantil número XIII de Madrid, don José María Méndez-Castrillón Fontanilla, a inscribir una escritura de disolución y extinción de una sociedad de responsabilidad limitada.*

En el recurso gubernativo interpuesto por don Roberto José Rivas Martínez, como liquidador de «Residencial Delta, Sociedad Limitada», en liquidación, contra la negativa del Registrador Mercantil número XIII de Madrid, don José María Méndez-Castrillón Fontanilla, a inscribir una escritura de disolución y extinción de una sociedad de responsabilidad limitada.

Hechos

I

En Junta general extraordinaria de socios de «Residencial Delta, Sociedad Limitada», celebrada el 11 de noviembre de 1996, se adoptó, entre otros, el acuerdo de disolución de la compañía, el cual fue elevado a público mediante escritura otorgada ante don Carlos Ruiz Rivas Hernando, Notario de Madrid, el 24 de enero de 1997. Con posterioridad en Junta General Extraordinaria de 1 de abril de 1997, se nombró como liquidador único de la compañía a don Roberto José Rivas Martínez, facultándole para promover la solicitud judicial de quiebra de la citada mercantil, dada la situación de insolvencia en que se encontraba la misma; ambos acuerdos fueron inscritos en el Registro Mercantil de Madrid. Con fecha 29 de abril de 1997, el Juzgado de Primera Instancia, número 42 de Madrid, dictó auto por el que se declaraba el estado legal de quiebra voluntaria a la sociedad «Residencial Delta, Sociedad Limitada» en liquidación y el mismo Juzgado con fecha 8 de julio de 1997 dictó auto por el que se sobresee el expediente de quiebra voluntaria de dicha sociedad en el estado en que se encuentra, reservando a la quebrada y a sus posibles acreedores los derechos que les asistan para que puedan ejercitarlos en la forma que estimen conveniente a su derecho. La Junta general de accionistas de dicha sociedad, celebrada el 16 de junio de 1998 adoptó, entre otros, el acuerdo de liquidar y extinguir la compañía, los cuales fueron elevados a público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid anteriormente referido, con fecha 9 de octubre de 1998.

II

Presentada copia de la anterior escritura en el Registro Mercantil fue calificada con la siguiente nota: «El Registrador Mercantil que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica. Defectos: Defectos subsanables. No consta la nota de Hacienda (artículo 86 Reglamento del Registro Mercantil). No consta haberse satisfecho ni garantizado su crédito al acreedor único señor Esquivel Alba. Artículo 247.2.3 Reglamento del Registro Mercantil. En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil. Madrid, 4 de noviembre de 1998. El Registrador. Firma ilegible».